 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 1 de 50

CIUDAD: Envigado **FECHA:**

Mes	05	Año	2026
-----	----	-----	------

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN SERVICIO


DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Biblioteca Jorge Franco Vélez

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
- IV. Obligaciones del Contratista
- V. Clasificación UNSPSC
- VI. Valor estimado del contrato
- VII. Antecedentes Históricos
- VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
- IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- XI. Forma de Pago
- XII. Forma y lugar de Entrega
- XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
- XV. Criterios de desempate
- XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
- XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
- XIX. Experiencia e idoneidad
- XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 2 de 50


En el contexto actual del ecosistema científico y de la comunicación de la ciencia, la gestión editorial eficiente y la visibilidad de los contenidos científicos son esenciales para la calidad y la integridad de los procesos editoriales para aumentar la visibilidad y el impacto de la investigación y para aumentar las posibilidades de inclusión de las revistas científicas en bases de datos bibliográfica nacionales e internacionales, como Publindex, Scopus, Web of Science, entre otras.

Desde que se constituyó el Fondo Editorial IUE, se adquiere el compromiso de garantizar esa calidad e integridad de los procesos editoriales, la difusión y la visibilidad de la investigación. Para alcanzar estos objetivos en cada una de las revistas científicas de la IUE y mantener una ventaja competitiva en el ámbito científico, es crucial contar con servicios de alto nivel que aseguren el funcionamiento, la seguridad y la interoperabilidad de nuestras plataformas de publicación. Es por ello que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica especializada en el mantenimiento, soporte técnico, actualización de aplicaciones y mantenimiento de plugins PKP para Open Journal Systems (OJS), así como la suscripción con Crossref para la asignación de DOIs a nuestros artículos científicos.

Para contextualizar, Open Journal Systems conocido comúnmente como OJS por sus siglas en inglés, es un software de código abierto desarrollado por la empresa canadiense Public Knowledge Project (PKP) para la gestión editorial de revistas científicas. Por ser un desarrollo de código abierto, es uno de los sistemas más utilizados por las revistas científicas a nivel mundial, ya que permite realizar seguimientos minuciosos de los artículos, incrementando la interacción entre los actores de la comunicación científica y facilitando la trazabilidad de los procesos editoriales.

La instalación, operación y funcionalidad óptima y segura del OJS es un proceso técnico y complejo que requiere conocimientos específicos y especializados, por lo tanto, se requiere de un equipo de personas que comprendan cómo funcionan los servidores web, cómo configurar y administrar servidores, tener experiencia en el uso de software específicos para el OKS, estar familiarizados con sistemas operativos, tener experiencia en la gestión de bases de datos, tener una comprensión sólida de las mejores prácticas de seguridad en servidores web y aplicaciones por manejar datos sensibles, ser capaz de configurar correctamente los permisos de archivos y directorios en el servidor para garantizar la seguridad y el funcionamiento adecuado de OJS, estar familiarizados con la documentación de OJS y tener experiencia previa en la instalación y configuración de esta plataforma, entre otra complejidades constitutivas que trae consigo este código abierto.

De acuerdo con lo anterior, la instalación, el mantenimiento, el soporte técnico, la actualización de aplicaciones y el mantenimiento de plugins PKP para el OJS, requiere de una combinación de habilidades técnicas, experiencia en administración de servidores y conocimiento de la plataforma OJS en sí. Como la IUE no cuenta con el personal calificado para este proceso, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que preste servicio con experiencia en la instalación y configuración de OJS para garantizar, además de la implementación, el mantenimiento y la protección contra

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 3 de 50

posibles vulnerabilidades de seguridad, evitando interrupciones en nuestro flujo de trabajo.

Por otro lado, Crossref es una organización dedicada a la asignación de DOIs y la mejora de la infraestructura de comunicación científica en línea. Ha desempeñado, desde la década de año 2000 un papel fundamental en la asignación de DOIs a revistas, artículos de revistas, libros y otros contenidos académicos, facilitando la citación y la identificación únicas de estos materiales en la era digital.

El uso de DOIs se ha convertido en una práctica estándar y exigida en la publicación académica y científica, y Crossref ha desempeñado un papel importante en su adopción y desarrollo a lo largo de los años. Se reitera que su trabajo ha mejorado significativamente la visibilidad, la accesibilidad y la gestión de la información académica en línea.


El DOI entonces, es un código creado para identificar digitalmente objetos digitales. Es un identificado, complementario a otros sistemas de identificación como el ISSN y el ISBN, que permite la recuperación de los contenidos a través de los metadatos que se registran en el sistema.

El DOI permite buscar y localizar un documento en la red, garantizando su perpetuidad y disponibilidad, aumenta la visibilidad de las publicaciones científicas, incrementando el nivel de citación, ya que permite su rápida identificación y acceso, genera interoperabilidad con otras plataformas, repositorios o motores de búsqueda, y los investigadores pueden de manera más precisa saber cuál es su propia producción científica, saber dónde está, y poder acceder y reutilizar contenidos.

Cabe destacar que Crossref es ampliamente utilizada en la comunidad académica y editorial como una infraestructura fundamental para el acceso abierto y la gestión de contenido académico en línea. Su enfoque en la identificación única y la interconexión de contenido ha tenido un impacto significativo en la forma en que se busca, se accede y se utiliza la investigación científica y académica en la era digital.

Aunado a ello, una de las características de Minciencias para validar libros y revistas es su visibilidad y accesibilidad para la comunidad de investigadores en el campo correspondiente manteniendo el Acceso Abierto. Por lo tanto, es fundamental que los libros y las revistas aseguren una adecuada administración y trazabilidad de su proceso editorial por medio del uso de plataformas de gestión editorial como Open Journal System (OJS) y Open Monograph Press (OMP), las cuales son un software libre de código abierto (open source) desarrollados por Public Knowledge Project (PKP) para la gestión y publicación de revistas y libros, las cuales permite registrar todo el proceso de las publicaciones y realizar seguimiento del estado de cada una, así como de su publicación y visibilidad. Entre sus funcionalidades están:

- El envío de los artículos por parte de los autores
- Selección de los revisores
- La revisión, por parte de los revisores asignados y por los autores

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 4 de 50

- La Corrección de estilos y de sintaxis
- La Diagramación/Maquetación
- La Publicación misma del artículo
- Lectura
- Enlace con bases de datos y buscadores

La integración entre los sistemas documentales de la IUE ha permitido garantizar la salida de referenciación por diversos medios y la visibilidad y recuperación de metadatos, esto gracias a que los sistemas OJS y OMP se han migrado al repositorio DSPACE, es por ello que se solicita mantener el soporte y migración a esta plataforma como un servicio de mantenimiento y soporte adicional.


Significa lo anterior, que se requiere la integración con cosechamiento de las plataformas OMP y OJS a Dspace automático y parametrizado, con soporte en la nube contando con intercambio de datos sincrónico. La migración de metadatos de OJS y OMP debe ser continua, por ende, es necesario realizar los ajustes propios de actualización de DSPACE.

Dado que los resultados de investigación se están publicando de forma electrónica y abierta, se hace necesario que los contenidos de las publicaciones académicas sean más fáciles de encontrar, enlazar, citar y evaluar. Para ello se requiere de los servicios especializados y encargada de la administración en servidor en la nube y soporte técnico y mantenimiento de las plataformas de gestión editorial para garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las mismas. Ello permite el cumplimiento de uno de los criterios exigidos por las nuevas políticas de Publindex para la medición de Revistas Científicas y bases de datos; en segundo permite que la producción científica sea recuperable en la web de manera más ágil, que sea más citable, asimismo garantizando la propiedad intelectual.

La plataforma de gestión editorial de las publicaciones científicas actualmente se encuentra instalada en el servidor en la nube de una empresa externa, quien provee la administración, soporte y mantenimiento de la misma, esto debido a que en la IUE no se cuenta con la capacidad instalada y las condiciones técnicas para surtir lo descrito en el objeto contractual.

La continuidad del servicio garantizará los logros que se han obtenido en el soporte técnico y en las mejoras realizadas a los procesos editoriales, como la implementación de la plantilla para el diseño y funcionamiento del entorno web, la seguridad informática que ofrece el servidor propio en cuanto a la protección de la infraestructura computacional y todo lo vinculado con la misma, y especialmente la información contenida en las URL del sitio web y bases de datos bibliográficas, mitigando así el riesgo en caso de que la información confidencial involucrada pudiera llegar a manos de otras personas. Adicionalmente permite la visibilidad de las publicaciones, así como el correcto funcionamiento de la plataforma y los tiempos de producción.

Por otro lado, en razón al crecimiento de la recepción de libros gracias a cada convocatoria, y con el fin de gestionar de forma eficiente, segura y confiable el flujo del

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 5 de 50

trabajo editorial, la gestión de distribución y comercialización, se hace necesario continuar con el, soporte y mantenimiento de la plataforma de gestión editorial para libros (OMP) lo que facilitará un óptimo y transparente proceso, además de la trazabilidad que puede hacer el autor sobre su obra así como de la generación de métricas.

Siguiendo la línea de trabajo que se ha desarrollado desde el foco editorial, se debe fortalecer la migración de metadatos que incluye el repositorio Dspace para que se mantenga una migración de calidad y fiel a los datos que se depositan en el sistema OJS y OMP. En tanto muchos de los datos que se cosechan en la web salen del repositorio institucional, por ende, se debe permitir la optimización de esta articulación de plataformas.

De acuerdo con la consolidación de los procesos que se han obtenido durante el último año, y con el ánimo de continuar con el mejoramiento de los mismos es importante y pertinente contar con la integralidad de estos servicios para garantizar la estabilidad y funcionamiento.

Lo anterior aunado al cumplimiento del PEDI 2025-2029: “*Visión con corazón*”, en su Eje No.1. *Gestión del desarrollo Académico*, en su programa 1.3. *Ecosistema informacional para el aprendizaje, de la innovación y el fomento cultural*, consideró el proyecto de 1.3.1. *Fortalecimiento del Fondo Editorial Institucional*.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR


Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento e integración de los sistemas editoriales Open Journal System (OJS) y Open Monograph Press (OMP), así como el cosechamiento automatizado y parametrizado mediante DSpace; y renovación de la suscripción a CrossRef para la asignación y activación de identificadores DOI en artículos y libros electrónicos publicados por el Fondo Editorial IUE.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual se desarrollará a través de cuatro (4) componentes fundamentales que deben desarrollarse de manera articulada para satisfacer las necesidades que presenta el fondo editorial de la Institución, como se explicará a continuación:

❖ SOFTWARE OPEN JOURNAL SYSTEM – OJS (PARA REVISTAS):

OJS es un software de código abierto desarrollado por el Public Knowledge Project (PKP) para la gestión editorial de revistas científicas. Actualmente desde el fondo editorial de la Institución se cuenta con acceso a OJS, sin embargo, se requiere **mantenimiento y soporte técnico** para atender las inquietudes que puedan tener los editores, asistentes editoriales y los integrantes del fondo editorial sobre el uso del sistema, en temas relacionados con configuración de secciones, gestión de usuarios, estadísticas,

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 6 de 50


publicación de artículos, flujo editorial, edición de mensajes, gestión de páginas estáticas, gestión de anuncios, configuración de bloques, entre otros.

Para garantizar la protección de la información, es necesario que se realice una **configuración de seguridad** para evitar ataques informáticos. De la misma manera, es necesario realizar una **copia de seguridad periódica de la base de datos**.

Adicional a lo anterior, el contratista o proveedor debe tener presente que se requiere el servicio de **servidor en la nube SaaS denominado Dreamhost**, el cual es un modelo de software basado en la nube que ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet y actualmente es utilizado por nuestra institución para la administración del OJS y OMP. La automatización de actualizaciones y el mantenimiento proporcionados por los proveedores de SaaS aseguran que siempre estemos utilizando la versión más segura y actualizada del software, su implementación es generalmente más rápida y sencilla en comparación con otros modelos, como software local o personalizado, se integra de manera más sencilla con otras aplicaciones y servicios en la nube, y se está altamente enfocado en la seguridad y el cumplimiento, lo que nos protege contra amenazas cibernéticas y garantiza que cumplimos con las regulaciones de privacidad de datos.

La transición con un nuevo modelo de software implica una **reevaluación y una reestructuración de nuestros procesos de gestión de información**, para asegurar que los sistemas anteriores sean compatibles con los nuevos sin la garantía de que no haya interrupciones en la fluidez de nuestros procesos de trabajo. Por otro lado, conlleva la **transferencia de datos y contenido crítico de una plataforma a otra**. Esto implica una serie de desafíos relacionados con la integridad de los datos, estos podrían perderse durante el proceso. Cualquier error en la migración podría tener un impacto negativo en la operación diaria y en la información histórica registrada desde 2009. Así mismo, la seguridad es una preocupación fundamental al migrar a un nuevo modelo de software; se deben cumplir estándares de seguridad para proteger nuestra información. Esto incluye medidas de seguridad de datos en reposo y en tránsito, cifrado, autenticación sólida, gestión de contraseñas seguras y auditorías regulares de seguridad. La identificación y gestión de riesgos de seguridad también es esencial para prevenir amenazas cibernéticas y brechas de seguridad que puedan poner en riesgo nuestros datos y la privacidad información de los usuarios registrados en la plataforma.

Igualmente deberá brindar continuidad del servicio de preservación digital de cada revista en PORTICO, en la que actualmente está vinculadas las revistas de la institución la IUE. Es ampliamente reconocido como un servicio líder en la preservación digital de contenidos académicos. Su enfoque específico en la preservación a largo plazo garantiza la integridad y accesibilidad de los contenidos en el tiempo, lo cual es esencial para las publicaciones académicas y de investigación. PORTICO trabaja en estrecha colaboración con las principales editoras y bibliotecas de todo el mundo, lo que refleja su amplia aceptación y respeto en la comunidad académica. Todas las bibliotecas que se encuentran en Portico tienen todo el acceso al contenido archivado cuando los eventos

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 7 de 50

específicos de falta de acceso se producen, y cuando los títulos ya no están disponibles en el portal del editor u otra fuente; además Portico se activa cuando un editor cesa operaciones, o deja de publicar un título, o ya no ofrece a los números anteriores, entre otras causas que puedan ocurrir. Ofrece informes regulares sobre el estado y la salud de los contenidos que almacena, lo que brinda tranquilidad a las instituciones y editoras con respecto a la integridad y la preservación de su información.

Cuando se migra a otro servicio conllevaría dificultades técnicas como la incompatibilidad de los servidores, ya que pueden tener diferentes configuraciones; las rutas de archivos en el nuevo servidor pueden ser diferentes a las del servidor original y esto genera traumatismos en la visualización y diseño de las páginas; pérdida de los plugins personalizados, dado que estos no serían compatibles con otras versiones de OJS o configuraciones de servidor diferentes, entre otras potenciales dificultades que atentan contra el óptimo funcionamiento de los sitios web de la revistas


Por otro lado, se deberá mantener el diseño web actual y los plugins PKP actualmente instalados como mejoras ya implementadas para la gestión editorial.

❖ **SOFTWARE OPEN MONOGRAPH PRESS – OMP (PARA LIBROS):**

OMP es un software de código abierto desarrollado por el Public Knowledge Project (PKP) para la gestión editorial de libros académicos. Actualmente desde el fondo editorial de la Institución se cuenta con acceso a OMP, sin embargo, se requiere **mantenimiento y soporte técnico** para atender las inquietudes que puedan tener los editores, asistentes editoriales y los integrantes del fondo editorial sobre el uso del sistema, en temas relacionados con gestión del catálogo, gestión de usuarios, estadísticas, publicación de libros, flujo editorial, edición de mensajes, gestión de páginas estáticas, gestión de anuncios, configuración de bloques, entre otros.

Para garantizar la protección de la información, es necesario que se realice una **configuración de seguridad para evitar ataques informáticos**. De la misma manera, es necesario realizar una **copia de seguridad periódica de la base de datos**.

Adicional a lo anterior, el contratista o proveedor debe tener presente que se requiere el servicio de **servidor en la nube SaaS denominado Dreamhost**, el cual es un modelo de software basado en la nube que ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet y actualmente es utilizado por nuestra institución para la administración del OJS y OMP. La automatización de actualizaciones y el mantenimiento proporcionados por los proveedores de SaaS aseguran que siempre estemos utilizando la versión más segura y actualizada del software, su implementación es generalmente más rápida y sencilla en comparación con otros modelos, como software local o personalizado, se integra de manera más sencilla con otras aplicaciones y servicios en la nube, y se está altamente enfocado en la seguridad y el cumplimiento, lo que nos protege

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 8 de 50


contra amenazas cibernéticas y garantiza que cumplimos con las regulaciones de privacidad de datos.

La transición con un nuevo modelo de software implica una **reevaluación y una reestructuración de nuestros procesos de gestión de información**, para asegurar que los sistemas anteriores sean compatibles con los nuevos sin la garantía de que no haya interrupciones en la fluidez de nuestros procesos de trabajo. Por otro lado, conlleva la **transferencia de datos y contenido crítico de una plataforma a otra**. Esto implica una serie de desafíos relacionados con la integridad de los datos, estos podrían perderse durante el proceso. Cualquier error en la migración podría tener un impacto negativo en la operación diaria y en la información que se está registrando actualmente. Así mismo, la seguridad es una preocupación fundamental al migrar a un nuevo modelo de software; se deben cumplir estándares de seguridad para proteger nuestra información. Esto incluye medidas de seguridad de datos en reposo y en tránsito, cifrado, autenticación sólida, gestión de contraseñas seguras y auditorías regulares de seguridad. La identificación y gestión de riesgos de seguridad también es esencial para prevenir amenazas cibernéticas y brechas de seguridad que puedan poner en riesgo nuestros datos y la privacidad información de los usuarios registrados en la plataforma.

Igualmente deberá brindar continuidad del servicio de preservación digital de cada revista en PORTICO, en la que actualmente está vinculadas las revistas de la institución la IUE. Es ampliamente reconocido como un servicio líder en la preservación digital de contenidos académicos. Su enfoque específico en la preservación a largo plazo garantiza la integridad y accesibilidad de los contenidos en el tiempo, lo cual es esencial para las publicaciones académicas y de investigación. PORTICO trabaja en estrecha colaboración con las principales editoras y bibliotecas de todo el mundo, lo que refleja su amplia aceptación y respeto en la comunidad académica. Todas las bibliotecas que se encuentran en Portico tienen todo el acceso al contenido archivado cuando los eventos específicos de falta de acceso se producen, y cuando los títulos ya no están disponibles en el portal del editor u otra fuente; además Portico se activa cuando un editor cesa operaciones, o deja de publicar un título, o ya no ofrece a los números anteriores, entre otras causas que puedan ocurrir. Ofrece informes regulares sobre el estado y la salud de los contenidos que almacena, lo que brinda tranquilidad a las instituciones y editoras con respecto a la integridad y la preservación de su información.

Cuando se migra a otro servicio conllevaría dificultades técnicas como la incompatibilidad de los servidores, ya que pueden tener diferentes configuraciones; las rutas de archivos en el nuevo servidor pueden ser diferentes a las del servidor original y esto genera traumatismos en la visualización y diseño de las páginas; pérdida de los plugins personalizados, dado que estos no serían compatibles con otras versiones de OJS o configuraciones de servidor diferentes, entre otras potenciales dificultades que atentan contra el óptimo funcionamiento de los sitios web de la revistas

Por otro lado, se deberá mantener el diseño web actual y los plugins PKP actualmente instalados como mejoras ya implementadas para la gestión editorial.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 9 de 50

❖ **DIGITAL OBJECT IDENTIFIER - (DOI):**

El DOI es un código creado para identificar digitalmente objetos físicos o digitales. Es un identificador digital, complementario a otros sistemas de identificación como el ISSN y el ISBN, que permite la recuperación de los contenidos a través de los metadatos que se registran en el sistema.

El DOI permite buscar y localizar un documento en la red, garantizando su perpetuidad y disponibilidad, aumenta la visibilidad de las publicaciones científicas, incrementando el nivel de citación, ya que permite su rápida identificación y acceso, genera interoperabilidad con otras plataformas, repositorios o motores de búsqueda, y los investigadores pueden de manera más precisa saber qué tienen, encontrar lo que quieren, saber dónde está, y poder acceder y reutilizar contenidos.

Para tener acceso al DOI se debe solicitar a Crossref la cual es una agencia oficial de registro de identificadores de objetos digitales (DOI) como un esfuerzo conjunto entre editores para permitir el enlace persistente de citas entre editores en revistas académicas en línea. Esta agencia otorga el DOI a través de una suscripción. Esta es gestionada a través de una empresa nacional representante de la agencia y quien realiza los trámites necesarios para adquirir la membresía para la Institución.


❖ **DSPACE**

Integración con cosechamiento de las plataformas OMP y OJS a Dspace automático y parametrizado, este con soporte en la nube contando con intercambio de datos sincrónico. La migración de metadatos de OJS y OMP debe ser continua, por ende, cabe anotar que el proveedor debe realizar los ajustes propios de actualización de DSPACE.

DSPACE es un software de código abierto especializado en la creación, administración, preservación y difusión de repositorios digitales institucionales. Es ampliamente utilizado por universidades, centros de investigación, bibliotecas y editoriales académicas para almacenar y publicar contenidos académicos y científicos en formato digital.

En términos prácticos, DSpace requerido deberá funcionar como un repositorio institucional donde se alojen documentos como:

- Artículos científicos
- Libros electrónicos
- Tesis y trabajos de grado
- Revistas académicas
- Capítulos de libro
- Material investigativo y académico
- Metadatos bibliográficos

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 10 de 50

Es decir, cumple la función de repositorio institucional interoperable con las plataformas:


- Open Journal Systems (OJS), usada para revistas científicas.
- Open Monograph Press (OMP), usada para libros y monografías.

En consecuencia, se debe garantizar que la información y los metadatos generados en OJS y OMP se integren automáticamente con DSpace, permitiendo que las publicaciones editadas por el Fondo Editorial se incorporen al repositorio institucional sin necesidad de cargues manuales.

FICHA TÉCNICA PLATAFORMAS FONDO EDITORIAL IUE

El objeto contractual se desarrollará a través de CUATRO (4) componentes fundamentales que deben desarrollarse de manera articulada para satisfacer las necesidades que presenta el fondo editorial de la Institución, como se explicará a continuación:

PLATAFORMA	DESCRIPCION	COMPONENTE
Open Journal System (para revistas):	Se requiere el servicio de servidor en la nube SaaS , el cual es un modelo de software basado en la nube que ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet y actualmente es utilizado por nuestra institución para la administración del OJS y OMP. La automatización de actualizaciones y el mantenimiento proporcionados por los proveedores de SaaS aseguran que siempre estemos utilizando la versión más segura y actualizada del software, su implementación es generalmente más rápida y sencilla en comparación con otros modelos, como software local o personalizado, se integra de manera más sencilla con otras aplicaciones y servicios en la nube, y se está altamente enfocado en la seguridad y el cumplimiento, lo que nos protege contra amenazas cibernéticas y garantiza que cumplimos con las regulaciones de privacidad de datos.	OJS
Open Monograph Press (Para libros):	proveedor debe tener presente que se requiere el servicio de servidor en la nube SaaS, el cual es un modelo de software basado en la nube que ofrece aplicaciones a los usuarios finales a través de un navegador de Internet y actualmente es utilizado por nuestra institución para la administración del OJS y OMP. La automatización de actualizaciones	OMP

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 11 de 50


PLATAFORMA	DESCRIPCION	COMPONENTE
	y el mantenimiento proporcionados por los proveedores de SaaS aseguran que siempre estemos utilizando la versión más segura y actualizada del software, su implementación es generalmente más rápida y sencilla en comparación con otros modelos, como software local o personalizado, se integra de manera más sencilla con otras aplicaciones y servicios en la nube, y se está altamente enfocado en la seguridad y el cumplimiento, lo que nos protege contra amenazas cibernéticas y garantiza que cumplimos con las regulaciones de privacidad de datos.	
Digital Object Identifier - (DOI):	Contar con acceso al DOI, el cual se solicita a Crossref, la cual es una agencia oficial de registro de identificadores de objetos digitales (DOI), por ello es importante que el proveedor sea miembro activo Crossref.	DOI
Integración Dspace	Integración con cosechamiento de las plataformas OMP y OJS a Dspace automático y parametrizado, este con soporte en la nube contando con intercambio de datos sincrónico. La migración de metadatos de OJS y OMP debe ser continua, por ende, cabe anotar que el proveedor debe realizar los ajustes propios de actualización de DSPACE.	DSPACE

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:


✓ **OBLIGACIONES PARA LOS SOFTWARES OJS, OMP y DSPACE:**

1. El contratista deberá brindar estabilidad en las plataformas OJS, OPM y en DSPACE, activando los servicios y desarrollos requeridos por la Institución.
2. El contratista deberá brindar asistencia, soporte técnico, mantenimiento y comunicación mediante la mesa de servicios que disponga tanto para OJS como para OMP y DSPACE a los equipos editoriales de las publicaciones y miembros del fondo editorial. En este sentido deberá atender las inquietudes que puedan tener los editores o miembros del fondo editorial sobre el uso de los softwares, de manera

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 12 de 50

oportuna con un tiempo de respuesta que dependerá de la complejidad del requerimiento y que será coordinada con el supervisor del contrato.


3. El contratista deberá crear copias de seguridad y respaldo de la información de artículos y libros cargados en las plataformas OJS, OMP y DSPACE respectivamente, con periodicidad semanal.
4. El contratista deberá brindar un reporte mensual de la disponibilidad de los sistemas (OJS, OMP y DSPACE).
5. El contratista deberá realizar actualización a la versión más estable de OJS, OMP y DSPACE. El sistema debe residir en la nube (servidor SaaS).
6. El contratista deberá realizar la configuración de estadísticas públicas de visitas dinámicas en las plataformas OJS y OMP.
7. El contratista deberá generar y entregar las estadísticas de descarga a nivel de artículo y de libro OJS y OMP.
8. El contratista deberá mantener los plugins desarrollados por PKP en la plataforma OMP y OJS para la IUE sin afectar su diseño ni flujo actual, estos son: carrusel de anuncios, parametrización de modelo institucional de certificación de pares, article popular, galerada video, Journal Graphics, y los desarrollo QR Block, Publicidad y estadísticas de gestión editorial.
9. El contratista deberá generar un sistema de visualización y análisis de la producción editorial académica, integrado nativamente a las plataformas OJS y OMP institucionales, en modalidad SaaS.
10. Generar integración como plugin directamente en OJS y OMP, sin modificar el núcleo (core) del sistema ni requerir desarrollos adicionales sobre las plataformas PKP con:
 - Vista consolidada unificada de la producción de revistas (OJS) y libros (OMP)
 - Dashboard interactivo con filtros
 - Indicadores bibliométricos de producción, distribución temática y tendencias editoriales
 - Los datos bibliométricos permanecen bajo propiedad exclusiva de IUE en todo momento.
11. El contratista deberá elaborar tutoriales gráficos para autores, revisores y editores y entregarlos al supervisor del contrato para aprobación. Lo anterior de acuerdo con la necesidad de la Institución.
12. El contratista deberá optimizar los sistemas OJS, OMP y DSPACE para que los artículos y libros sean encontrados fácilmente en Google y Google Scholar.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 13 de 50

13. El contratista deberá generar certificado SSL para el sitio web de producción de la editorial.
14. El contratista deberá configurar la interfaz gráfica del sistema OJS y OMP de acuerdo con los lineamientos e imagen Institucional, e implementación de mejoras en la visualización y navegabilidad en el sitio, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
15. El contratista deberá realizar control de calidad de los metadatos de los artículos y libros cargados en las plataformas OJS, OMP respectivamente, así mismo la calidad de migración de estos DSPACE.
16. El contratista deberá brindar un informe mensual de las visitas que reciban las revistas y de las estadísticas de descargas de los libros.
17. El contratista deberá brindar mínimo una capacitación en la administración y uso de los sistemas OJS, OMP y DSPACE para los roles que disponga el supervisor, entre otros:
 - General
 - Administrador
 - Editor
 - Evaluador
 - Corrector de estilo
 - Diagramador
 - Autor
 - Analista de datos
18. El contratista deberá realizar la preservación digital de los artículos de las revistas y los libros en el sistema Portico, toda vez que esta es el actualmente utilizado por la institución y es necesario garantizar el historial y la continuidad de los datos preservados, así como la seguridad de la información.

✓ **OBLIGACIONES PARA EL IDENTIFICADOR DOI:**

1. El contratista deberá realizar la renovación de la suscripción a Crossref con la Institución, para la activación del DOI en un término máximo de 24 a 48 horas, una vez firmada el acta de inicio del contrato.
2. El contratista deberá brindar asistencia y soporte técnico mediante la mesa de servicios que disponga a los miembros del fondo editorial y demás usuarios que el supervisor determine. En este sentido deberá atender las inquietudes que puedan tener los editores o miembros del fondo editorial sobre el uso del código DOI, de manera oportuna con un tiempo que dependerá de la complejidad del requerimiento y que será coordinada con el supervisor del contrato.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 14 de 50

3. El contratista deberá realizar habilitación de los plugin de PKP de Artículos relacionados, Plugin DOI y Plugin Cited By.
4. El contratista deberá depositar referencias bibliográficas en Crossref
5. El contratista deberá realizar el seguimiento de estadísticas DOI y entregarlas al supervisor del contrato.
6. El contratista deberá brindar mínimo una charla y capacitación sobre el DOI para el equipo editorial.


✓ **OBLIGACIONES COMUNES A TODOS LOS COMPONENTES:**

1. Participar en una reunión mensual de seguimiento con la Institución para la revisión de los casos atendidos, la cual no generará costos adicionales.
2. Presentar, en las fechas establecidas por la Institución Universitaria de Envigado, el informe de actividades contractuales, anexando los soportes de pago de la seguridad social integral y los demás documentos requeridos para la gestión de los pagos.
3. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá propender por contratar personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
4. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando su implementación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá aportar al cumplimiento de la política institucional en SST y en consecuencia apoyar a la IUE en caso de requerir evidencias documentales del cumplimiento normativo en SST.
5. El contratista y su personal deberán cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, emergencias y demás lineamientos en SST establecidos por la entidad contratante durante la permanencia en sus instalaciones.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, contenidas en la propuesta y las dispuestas por el contratante.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------


 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 15 de 50

81	11	20	06
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos	Servicios de almacenamiento de datos
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	11	20	07
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos	Servicios de estandarización de datos o contenidos
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	11	18	11
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento de software de planificación de recursos empresariales
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	11	15	08
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware	Mantenimiento de software de protección y seguridad
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	11	22	10
Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de gestión de sistemas

Nota: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC es meramente descriptiva, la verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en cumplimiento de la normativa vigente, es decir, hasta tercer nivel.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$76.923.210) IVA INCLUIDO (cuando aplique)**, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP0333 y CDP0325** ambos del 2026 expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 16 de 50

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. *Se anexa documento.*

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contado desde la fecha de inicio electrónica establecida en la plataforma SECOPII y una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización contractual.

Nota: Aunque la presente contratación tenga parte de su ejecución en la vigencia 2027, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a la realización de un único pago en la vigencia 2026.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.


El marco legal del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

LEY 1150 DE 2007. ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 17 de 50

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)


DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

De conformidad con la Circular 20260001 de 2026 expedida por la Institución a través de la cual se establecieron las cuantías para contratar, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto anual para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, el presente proceso se encuentra enmarcado en los límites de la menor cuantía, así:

MENOR CUANTÍA	Desde cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta y un peso (\$49.025.341) - Hasta cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400).
----------------------	---

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Institución a través de su Oficina de Informática, el presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 18 de 50

La Institución Universitaria de Envigado realizó la verificación correspondiente frente a la existencia de acuerdos marco de precios que pudieran suplir la necesidad identificada en el presente proceso de contratación. Para ello, se consultó la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su plataforma y página web oficial, a fin de determinar la aplicabilidad de este mecanismo de adquisición.

Como resultado de dicha revisión, se estableció que actualmente **no existe un acuerdo marco de precios vigente ni aplicable** para la categoría específica de bienes, obras o servicios objeto de la presente contratación, es decir, servicios para el diseño, manejo, soporte técnico, mantenimiento y comunicación de los sistemas editoriales Open Journal System, Open Monograph Press, Dspace, y renovación de la suscripción CrossRef para el soporte técnico en la asignación y la activación del identificador de código digital DOI.

En consecuencia, la selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional, cumpliendo con los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


El presente proceso de contratación esta soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0325 y 0333 con fecha del 30 de abril de 2026 y 08 de mayo de 2026 respectivamente, expedidos por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato en UNA (01) ÚNICA CUOTA correspondiente al valor total del contrato, una vez el contratista haya cumplido con las siguientes acciones:

- Estabilización en las plataformas OJS, OPM y DSPACE activando los servicios a la Institución y brindando la habilitación de los canales de atención y mesa de servicio en OJS y OPM.
- Activación del DOI.
- Integración con cosechamiento de las plataformas OPM y OJS a Dspace automático y parametrizado.
- Capacitación correspondiente a la Institución.

Lo anterior de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del por parte del contratista y previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, con la

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 19 de 50

acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 1. La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2. La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

XII. LUGAR DE ENTREGA


Se entenderá como forma de entrega la activación del soporte técnico para las plataformas OJS, OMP, DSPACE y la renovación de la membresía Crossref para los DOI. No aplica lugar físico de entrega dada la naturaleza del contrato.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*”, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025 del Concejo Municipal de Envigado, “*Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente el Acuerdo Municipal 046 de 2024*”, las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación del impuesto de industria y comercio será realizada por la Oficina de Contabilidad de la Institución o la dependencia que haga sus veces y dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. **El pago de este impuesto (en caso de que aplique) se hará mediante retención al momento en que haya un pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. La retención será efectuada por la Oficina de Contabilidad o la dependencia que haga sus veces.**

Esta disposición, conforme al Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 20 de 50

✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **El pago de esta estampilla es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha estampilla de conformidad con el documento de cobro expedido por la administración tributaria municipal y entregar copia del comprobante de pago y la respectiva factura a la Institución Universitaria de Envigado para la legalización contractual**

✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.

✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024, Modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025.


✓ **TASA PRO-DEPORTE:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, modificado por el Acuerdo Municipal 057 de 2025, donde se establece “La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones. **El pago de esta tasa es requisito para el inicio de ejecución del contrato o sus adiciones, en consecuencia, el contratista deberá pagar dicha tasa de conformidad con el documento de cobro expedido Institución Universitaria de Envigado y entregar copia del comprobante de pago para la legalización contractual.**

✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

✓ **RETE-IVA** (El asignado por ley)

✓ **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (El asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad nacional y territorial vigente.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 21 de 50

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


El Comité Asesor y Evaluador de la IUE, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021 y El artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, así como el artículo 58 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de la Ley 2195 de 2022. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
Método aleatorio Ponderación de la Propuesta (TMR)	50
FACTOR TÉCNICO	39.50 PUNTOS
Desarrollos Propios (Plugins) Para OJS y OMP	20.50
Visibilidad de los sitios OJS y OMP institucionales	19
FACTOR LEGAL	10,5 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de Mujeres y Emprendimientos y empresas de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0.25
Incentivo emprendimientos y empresas MiPymes	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

I. FACTOR ECONÓMICO (Método aleatorio – Máximo 50 puntos)

La Institución Universitaria de Envigado toma como base la evaluación económica de los documentos tipo de licitación de infraestructura social vigentes¹, de acuerdo con un método aleatorio, a efectos de determinar el puntaje que le corresponde.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 22 de 50

De conformidad con lo anterior, el método aleatorio para seleccionar la fórmula de ponderación desestimula los actos contrarios a la selección objetiva, puesto que no es posible manipular la TRM para conocer con anticipación la fórmula aplicable.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor


Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

- **La Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente del cierre del proceso (presentación de ofertas).**
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
- En el evento que solo exista una oferta habilitada para evaluar y calificar, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y asignará el total del puntaje de este criterio, a la única oferta habilitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 23 de 50

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathbf{Me = Mediana(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)}$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]}$$

Donde:


- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]}$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 24 de 50

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.


C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \overline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 25 de 50

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:


- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 26 de 50

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. FACTOR TÉCNICO (Valor Agregado – Máximo 39.5 puntos)

A. DESARROLLOS PROPIOS (PLUGINS) PARA OJS Y OMP. (Máximo veinte punto cinco (20.5) puntos)).

Se asignará puntaje al proponente que acredite el desarrollo propio de plugins funcionales para las plataformas Open Journal System (OJS) y Open Monograph Press (OMP), que aporten a la gestión editorial, la visibilidad y el impacto científico de las publicaciones. La puntuación se otorgará conforme a la siguiente tabla:

PLUGINS PROPIOS OFERTADOS A LA INSTITUCIÓN	PUNTOS
1 plugin propio registrado y ofertado	5.0
2 plugins propios registrados y ofertados	10.0
3 plugins propios registrados y ofertados	15.0
4 plugins propios o más registrados y ofertados	20.5


Forma de acreditación:

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá anexar una certificación suscrita por su Representante Legal, en la que conste:

1. Que los plugins han sido desarrollados por la propia empresa o equipo oferente.
2. Una descripción individual de cada plugin, explicando su funcionalidad y el aporte que representa para la plataforma.
3. La cantidad exacta de plugins propios que se compromete a ofertar a la Institución.

Asignación del puntaje:

El puntaje se otorgará en función del número de plugins ofertados y debidamente documentados. El proponente que no acredite desarrollos propios, que no presente la certificación exigida, o que omita cualquiera de las especificaciones señaladas anteriormente, obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio. Este criterio no genera un valor adicional para la institución, esta a cargo del oferente.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 27 de 50

B. PROPUESTA DE VISIBILIDAD DE PLATAFORMAS INSTITUCIONALES (Máximo: veinte (20) PUNTOS))

Se asignará puntaje al proponente que presente una propuesta de valor orientada a potenciar la visibilidad de las plataformas institucionales OJS, OMP y DSpace. El puntaje se otorgará de forma gradual según el número de líneas estratégicas desarrolladas en la propuesta, conforme a la siguiente tabla:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS OFERTADAS	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1 línea	Cosechamiento de marcados XML o metadatos para revistas y publicaciones	7
2 líneas	Todo lo anterior más innovaciones en diseño de plataformas mediante IA u otras tendencias tecnológicas	14
3 líneas o más.	Todo lo anterior más desarrollos con enfoque de marketing digital (gadgets, estrategias de difusión u herramientas de posicionamiento)	20


Forma de acreditación:

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar una propuesta escrita, suscrita por el Representante Legal, que incluya para cada línea ofertada:

1. Descripción técnica detallada de la estrategia o desarrollo propuesto.
2. Impacto esperado y métricas de medición de visibilidad.
3. Evidencias o ejemplos de servicios equivalentes implementados en otras instituciones o sitios.

Consideraciones generales:

- El puntaje se asignará únicamente por las líneas que se encuentren completa y debidamente documentadas. Las líneas presentadas de forma incompleta, genérica o sin evidencias no serán tenidas en cuenta para la asignación del puntaje.
- La ausencia de firma del Representante Legal o la presentación incompleta de la propuesta será causal de no otorgamiento del puntaje en este criterio.
- Los desarrollos y servicios contemplados en esta propuesta no generarán costos adicionales para la IUE; su ejecución estará a cargo del proponente dentro del valor ofertado.
- El proponente que no presente propuesta de visibilidad obtendrá **cero (0) puntos** en este criterio.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 28 de 50

III. FACTOR LEGAL (Máximo 10.50 puntos)

◆ INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. **Son Bienes Nacionales:** Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.
2. **Son Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.


En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista

3. **Bienes y servicios de Trato Nacional:** Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:

- a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 29 de 50

- b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
- c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros: La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es una prestación de servicios, sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:


Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- a. Los proponentes que ofrezcan servicios o bienes o trato nacionales obtendrán un puntaje de “10” puntos.
- b. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:
 - Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de “5” puntos.
 - Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de “0” puntos.
- c. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de “0” puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, para el caso de persona natural se verificará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Si la persona es jurídica se verificará si está constituida o no en el país. La verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por la proponente persona natural, o el Representante Legal del

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 30 de 50

proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.**

De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

◆ **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF. (DECRETO 1860 DEL 2021, LEY 2479 DE 2025) (0,25 puntos).**

Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimiento y empresas de jóvenes egresado del sistema de protección del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2025, la cual modifica las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, y lo contenido en el Decreto 1860 de 2021, teniendo presente lo siguiente:


1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 31 de 50

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.


5. La definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2029, artículo 5: *Definiciones*. Para Efectos de la presente ley, se deberán tener en cuenta las siguientes Definiciones:

- Egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adaptabilidad.
- Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 2479 de 2029, artículo 13: **Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF**. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 32 de 50

PARÁGRAFO. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

PARÁGRAFO 2. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se deberá contar con el registro en el SIM expedido por el ICBF.

En todo caso, la IUE estará sujeta a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita una de las dos condiciones anteriores, teniendo presente el porcentaje mínimo de participación establecido en el Decreto 1860 de 2021.

◆ INCENTIVO MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 Puntos)


Se le otorgará un total de 0.25 PUNTOS de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 33 de 50

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.


Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020, reglamentado por el**

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 34 de 50

Decreto 1860 de 2021 y adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y por el artículo 15 de la Ley 2481 de 2025. En forma sucesiva y excluyente, así:


1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), en concordancia con el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#), citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso [1](#) del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo [2.2.1.1.1.3.1](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo [2.2.1.2.4.2.9](#), solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 35 de 50

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.


De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 36 de 50

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 37 de 50

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 38 de 50

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.


7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 39 de 50

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 40 de 50

que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;


10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 41 de 50

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de selección de contratos o convenios relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas, se preferirán las ofertas presentadas por las Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normas o Instituciones de Educación Superior.


PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Ahora bien, si agotados los 13 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla de método aleatorio que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

- 1.** Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
- 2.** Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
- 3.** Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 42 de 50

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.


6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 43 de 50

principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato


(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los **tres (3) días** posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta²	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

² Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"


 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 44 de 50

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.804.264	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$ 27.295.106.607		NO
	México	NO	N/A		NO
Canadá		NO	N/A		NO
Chile ³		NO	N/A	N/A	NO
Corea		NO	NO Bienes y servicios \$ 1.091.000.000; Servicios de construcción \$81.880.000.000	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO Bienes y servicios \$1.940.398.620; Servicios de construcción \$27.357.983.079	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	NO	NO
Mexico		NO	N/A		N/A
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de	NO	SI

³ Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. La IUE es un establecimiento público de orden territorial determinada como Institución de Educación Superior, en consecuencia, no aplica el acuerdo de Chile.


 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 45 de 50

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial Nivel Subcentral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía		
	Guatemala	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	<i>NO</i>	SI
	Honduras	NO N/A	<i>NO APLICA</i>	NO
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de construcción \$28.280.689.315	<i>NO</i>	NO
Israel⁴	NO	N/A		N/A
Mexico	NO	N/A		N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de construcción \$27.276.479.385	<i>NO</i>	NO
Comunidad Andina	SI	La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.		

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

⁴ En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 46 de 50

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4 - Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el **PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA EMPRESAS PLENAS:

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la Institución Universitaria de Envigado.


El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **tres (3) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a dos (02) veces** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **87,87 SMMLV.**

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **tres (03) códigos** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

SISTEMA DE PREFERENCIAS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PYMES) • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES • JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2479 de 2025 y el Decreto 0287 de 2026, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres, los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las personas o empresas o emprendimientos con personas con discapacidad, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos actores protegidos, así:

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 47 de 50

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante **dos (02) certificados de contratos** con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones sean igual o similar al de la presente contratación. El presupuesto sumado en los certificados debe ser **igual o superior a una (01) vez** el presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir **43,93 SMMLV**.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en mínimo **un (01) código** de los especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC y en cada una de las certificaciones de experiencia, el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y documentos previos. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA DE OFERENTES PLURALES:

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos (2) miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo UN (1) contrato en las condiciones enunciadas. Esta condición está dada para el número de contratos, la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
2. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos (2) de los miembros logren acreditar cada uno el contrato exigido, con la cantidad de códigos UNSPSC y el monto requerido.
3. Para ser acreedor de los criterios diferenciales de experiencia, debe tener presente las siguientes normas:

- Para emprendimientos y empresas de mujeres:


Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para Mipymes:

Solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Para personas, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:


Solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de del Decreto 0287 de 2026 y acredite una

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 48 de 50

participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

IDONEIDAD

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato.
- El proponente debe soportar que cuenta con servidor en la nube SaaS denominado Dreamhost para garantizar el funcionamiento, la protección de los datos y la recuperación en caso de desastres, implementando las medidas de seguridad y copias de seguridad. La acreditación de este requisito se validará a través de certificación suscrita por el Representante Legal.
- El proponente debe soportar que cuenta con el servicio de preservación digital PORTICO para garantizar la preservación a largo plazo y la accesibilidad de contenido digital crítico, como revistas académicas, libros, documentos, y otros tipos de contenido digital. La acreditación de este requisito se validará a través de certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual presente o aporte la URL correspondiente con la cual la IUE pueda verificar que se encuentra activo en el servicio de PORTICO.
- El proponente deberá aportar CARTA DE PATROCINIO DE PKP lo que permitirá verificar que cuenta con las herramientas para hacer el soporte técnico de las plataformas OJS y OMP, así como conectarse con académicos, editores y otros profesionales del campo, lo que puede llevar a oportunidades de colaboración, influir en el desarrollo de nuevas características y mejoras en los productos de PKP.
- El proponente deberá aportar CARTA DE PATROCINIO DE CROSSREF. Ser un patrocinador de Crossref es esencial para las organizaciones que desean aumentar la visibilidad y la credibilidad de su contenido académico y de investigación. Esto les permite asignar DOI a sus publicaciones, facilitando la citación y el seguimiento, lo que a su vez impulsa la visibilidad y la reputación en la comunidad académica y científica.
- Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por el Ministerio del Trabajo.
- Certificado vigente de cumplimiento de reporte de estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo de la vigencia inmediatamente anterior emitido por la ARL respectiva.

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 49 de 50

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:


CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M) ⁵	EXPERIENCIA
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	<p>Profesional en sistemas de Información y documentación o sistemas de información, bibliotecología y archivística o ciencias de la información – bibliotecólogo o ciencias de la información, y la documentación, / Bibliotecología y Archivística o afines.</p> <p>Debe contar con tarjeta o matrícula profesional para ejercer su profesión, en caso de que aplique.</p>	100%	<p>Tres (3) años relacionada con la coordinación de proyectos relacionados con el objeto o actividades del presente proceso.</p> <p>Se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional</p>
UN (1) INGENIERO SOPORTE	<p>Profesional En ingeniería de sistemas o ingeniería informática o afines.</p> <p>Debe contar con tarjeta o matrícula profesional para ejercer su profesión, en caso de que aplique.</p>	100%	<p>Tres (3) años relacionada con el objeto o actividades del presente proceso.</p> <p>Se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional</p>

Nota 1: El personal descrito se requiere como requisito para la ejecución del contrato. La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido quedará a cargo del Supervisor del contrato.

Nota 2: Para la acreditación de este, el contratista deberá presentar:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.
2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido.
3. Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido.
4. En caso de requerirse Tarjeta o matrícula profesional o resolución.
5. Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias profesionales (abogados, ingenieros, contadores, entre otros), cuando aplique.
6. Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

⁵ Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

 Institución Universitaria de Envigado <small>VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-RF-0019
		Versión: 03
		Página 50 de 50

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACIÓN DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE
NOMBRE Y C.C. DEL EMPLEADO	NOMBRE Y C.C. DEL CONTRATISTA
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS	OBLIGACIONES PACTADAS Y EJECUTADAS
NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.	NOMBRE, CARGO Y CONTACTO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

Toda la experiencia aportada será verificada a través de certificaciones, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de los requisitos el contratista podrá aportar contratos o actas de liquidación.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII
RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

Rector

Institución Universitaria de Envigado - IUE

Proyectó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i> Johana Mejía Espinosa Abogada CT Oficina Asesora Jurídica IUE	Revisó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i> Leidy Posada Jiménez Asesora Oficina Asesora Jurídica IUE	Aprobó: <i>FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II</i> Juan Paulo Vélez Ruiz Jefe Biblioteca Jorge Franco Vélez IUE
---	---	--